

# Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica



## Reglamento

Julio 2019

Conjunto de regulaciones para la ejecución de las actividades sustantivas y adjetivas señaladas en el Estatuto del Consejo, el Código de Ética y Conducta y demás normas aplicables a la evaluación de los programas académicos para la formación de licenciados en medicina y su ulterior acreditación.



## **Comité Ejecutivo 2018 - 2020**

### **Presidente**

Dr. José de Jesús Villalpando Casas

### **Vicepresidenta**

Dra. Irene Durante Montiel

### **Secretario Ejecutivo**

Dr. Julio Cacho Salazar

### **Secretario Técnico**

Dr. G. Juan Hernández Hernández

### **Vocales**

Dr. Enrique Ruelas Barajas

Dr. Víctor Manuel García Acosta

Dr. Eduardo García-Luna Martínez

Dr. Fernando Cano Valle

Dr. Federico Uscanga Domínguez

Dra. María Guadalupe Castro Martínez

Dr. Julio César Gómez Fernández

Dr. Gregorio Tomás Obrador Vera

Dr. Tomás Barrientos Fortes

Dr. Ricardo Juan García Cavazos

Dr. Eduardo Acosta Arreguín

Dr. Rodrigo E. Elizondo Omaña

Dr. Arturo García Rillo

### **CONSEJEROS EX-PRESIDENTES**

Dr. Guillermo Soberón Acevedo

Dr. Octavio Castillo y López

Dra. Beatriz J. Velásquez Castillo +

Dr. Humberto Augusto Veras Godoy

Dra. Elvia Patricia Herrera Gutiérrez

Dra. Zeta Melva Triana Contreras

### **CONSEJEROS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

#### **AMFEM**

Dr. Roberto Fernando Solís Hernández

Dr. Jorge Eugenio Valdez García

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Dr. Sebastián García Saisó

#### **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Dr. Emiliano González Blanco Bernal

#### **ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA**

Dr. Teresita Corona Vázquez

#### **ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA**

Dr. Jorge Manuel Sánchez González

#### **COLEGIO MÉDICO DE MÉXICO, A.C**

Dra. Mirian Anel López Basilio

#### **IMSS**

Dr. Jesús Arturo Zavala Arenas

#### **ISSSTE**

Dra. Dylan Lucía Díaz Chiguer

#### **OBSERVADORES**

#### ***Asociación Mexicana de Médicos en Formación A.C. AMMEF***

Jesús Heriberto Román Castillo

Juan José del Moral Diez

## Contenido

<b>Fundamentos .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo I. Observancia y obligatoriedad.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo II. Sobre su ámbito. ....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo III. Sobre la suscripción a la evaluación.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo IV. Acerca de la elegibilidad de los programas a evaluar.....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo V. El precio de los servicios .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo VI. Aplicación de los recursos monetarios .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo VII. Sesiones del Consejo .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo VIII. Evaluación.....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo IX. Dictaminación.....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo X. Acreditación .....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo XI. Plan de desarrollo institucional .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo XII. Programa de seguimiento .....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo XIII. Imprevistos... ..</b>	<b>10</b>

## Fundamentos

La función social que asume el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica en el país y en su región, implica el más alto nivel de profesionalismo y conducta ética de sus integrantes. Asimismo, la trascendencia de sus funciones requiere de la integridad y seriedad de su actuación sustantiva y adjetiva y ello, precisa del acatamiento de reglas que le den claridad, transparencia y homogeneidad para la ejecución de las tareas.

Este Reglamento se desprende de las prescripciones acotadas en el Estatuto que le da sentido y orientación al COMAEM para la evaluación de los programas académicos para formar licenciados en medicina y su ulterior acreditación al cumplir los criterios de elegibilidad y los estándares acordados para su evaluación.

El Reglamento comprende las reglas a las que se ajustan todas las actividades de los miembros del Consejo para el cumplimiento de sus funciones, es obligatorio su cumplimiento a fin de ejecutar lo prescrito en el Estatuto, el Código de Ética y Conducta, y demás normas aplicables; asimismo lo señalado en los procedimientos e instrucciones acordados para implementar la operación sustantiva y adjetiva del Consejo.

## **Artículo I. OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD.**

Las prescripciones acotadas en este Reglamento son de observancia obligatoria para todos los integrantes del Consejo y personal de apoyo, y cumplirse con diligencia y oportunidad. Se debe recurrir al Reglamento en la planeación, organización, ejecución, evaluación, supervisión y monitoreo de las diferentes etapas de los procesos a cargo del COMAEM.

## **Artículo II. SOBRE SU ÁMBITO.**

El COMAEM pondrá a disposición de las escuelas y facultades de medicina del país y del extranjero interesadas en que se evalúen sus programas de licenciatura en medicina, los requisitos de elegibilidad y documentación necesaria para solicitarlo, los requisitos a llenar, la organización local necesaria; las políticas en vigor y el costo de los servicios.

## **Artículo III. SOBRE LA SUSCRIPCIÓN A LA EVALUACIÓN.**

Una vez cumplidos los requisitos y determinada la elegibilidad (Artículo IV) la institución interesada pagará el costo de los servicios (Artículo V) y a cambio recibirá un Código para ingresar a la plataforma de administración del proceso de acreditación del COMAEM (SIS-COMAEM), y las instrucciones para usarlo e informará a la Secretaría Técnica y Operativa del Consejo

## **Artículo IV. ACERCA DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS A EVALUAR.**

Conforme a la **FASE 1** del manual de procedimientos para la Acreditación:

- a. Haber sido aprobado por las autoridades educativas que corresponda, tal es el caso en México del Reconocimiento de Validez de Estudios (RVOE); o bien, estar afiliado a una Institución de Educación Superior Autónoma o que dependa directamente de la Autoridad Educativa.
- b. El Programa habrá sido autorizado por el órgano colegiado superior de la Institución de Educación Superior (IES) y estar vigente para su evaluación.

- c. Contar y aportar la documentación probatoria de la información vertida en el Instrumento de Autoevaluación que se encuentra disponible en el Portal del COMAEM, SIS-COMAEM: *comaem.org.mx*
- d. Con el Programa Académico en cuestión la IES deberá haber egresado y titulado al menos a una generación de médicos a excepción hecha cuando se solicita opinión.

#### **Artículo V. EL PRECIO DE LOS SERVICIOS.**

- a) La cuota para la evaluación de los programas en el año 2019 es de \$150,000 00/100 mn., para los de origen mexicano y de \$15,000 00/100 dólares americanos para los de origen extranjero.
- b) El monto de la cuota tiene el carácter de “recuperación de gastos” y de un apoyo para solventar el desarrollo del Consejo; su monto será modificado conforme a los estudios comparativos de mercado y al índice de inflación en México.
- c) El curso de inducción que ofrece por dos días el Consejo, tienen precio de \$15,000 m.n., mismo que podrá ser modificado conforme a su duración, sitio de impartición y material didáctico, según el caso.
- d) Las cantidades que se paguen ingresarán a la Tesorería del Consejo y se proporcionará la factura o recibo correspondiente.

#### **Artículo VI. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MONETARIOS.**

- a. El ingreso económico se ajusta a lo prescrito en el Artículo XVIII del Estatuto y constituirá un fondo de donde se desprendan sendas partidas destinadas a solventar:
  - 1. Gasto fijo para la operación de oficina
  - 2. Gasto corriente para cubrir sus actividades.
  - 3. Adquisición de bienes y servicios.
  - 4. Desarrollo del Consejo y capacitación de asociados.
  - 5. Pasajes, viáticos y servicios de los asociados.

6. Adquisición de equipo, mantenimiento o escalamiento.
- b. La secretaría Ejecutiva y de Finanzas deberá entregar anualmente el informe financiero al Comité Directivo para su aprobación y a la Asamblea General para su conocimiento y autorización.

### **Artículo VII. SESIONES DEL CONSEJO**

Toda sesión del Consejo se cita de acuerdo con el Capítulo XII de Estatuto del COMAEM y para constituirse en Comité Dictaminador que se rige por lo dispuesto en lo artículos X y XLVIII del estatuto.

### **Artículo VIII. ACTAS Y ACUERDOS**

El desarrollo de las sesiones quedará consignado en actas o minutas según corresponda y se guardará el registro documental de los mismos, en todos los casos se incluye el número y proporción de votos a favor de la acreditación en contra o abstención.

### **Artículo IX. EVALUACIÓN**

1. De los evaluadores
  - a. La visita se apega estrictamente a la programación realizada por el Coordinador y el encargado de la institución educativa cuidando en todo momento la objetividad y el apego a la fase 3 del Manual de Procedimientos para la Acreditación vigente.
  - b. En el caso de que exista conflicto de interés en alguno de los miembros del equipo de evaluación, deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica y Operativa del COMAEM para que defina lo conducente.
  - c. Durante la visita los pares evaluadores seguirán las mejores prácticas profesionales y éticas durante sus actividades, particularmente se asegurará la secrecía y confidencialidad de las opiniones vertidas por el personal directivo, académico, administrativo y estudiantes en lo referente al plan de estudios, ambiente académico y social de la institución.
  - d. En ninguna circunstancia se admitirán conductas que traduzca falta de probidad de los miembros del equipo de revisión tomando como referencia el Código de Ética y Proceder Profesional del COMAEM. Se informará a la Comisión de Ética y Honor del COMAEM quienes

emiten opinión misma que se pone a consideración del Comité Ejecutivo quien decide lo conducente.

## 2. Tipos de visita de revisión

Se consideran tres tipos de visitas de revisión de acuerdo con la fase 2 del Manual de Procedimientos para la Acreditación vigente:

- a) Con fines de **acreditación**, cuando el programa tenga al menos una generación que haya concluido sus estudios.
- b) Con fines de **reafirmación de la acreditación** al termino de la vigencia de su acreditación.
- c) Con fines de **opinión** en programas de nueva creación sin egresados.

## Artículo X. DICTAMINACIÓN

El informe del equipo de evaluación, la respuesta institucional a las observaciones y recomendaciones surgidas en la visita, así como el informe de autoevaluación subido a la plataforma SIS-COMAEM, se revisan por tres miembros del Consejo previamente asignados como pre dictaminadores, los cuales presentan sus conclusiones a la asamblea general constituida en comité de acreditación para el dictamen correspondiente, por ningún motivo o circunstancia, se permitirá la influencia de personas o instituciones ajenas al COMAEM.

La institución educativa es informada del dictamen y su alcance por escrito, debiendo señalar el compromiso de cumplir con las recomendaciones, observaciones o ambas en los plazos definidos por ellos mismos y descritos en la respuesta institucional respecto del dictamen recibido.

## Artículo XI. ACREDITACIÓN

Los criterios para definir el tipo de acreditación son:

- a) **ACREDITADO** en tanto que la evaluación (en un programa tenga al menos una generación que haya concluido sus estudios) sea igual o superior a 80% la vigencia de la acreditación será de cinco años.
- b) **NO ACREDITADO**, cuando la evaluación (en un programa tenga al menos una generación que haya concluido sus estudios) sea igual o menor a 79%.
- c) **OPINIÓN FAVORABLE**, este dictamen requiere de una evaluación (en programas de nueva creación sin egresados) igual o superior al 80% en el cumplimiento de los indicadores y su vigencia sea por 3 años.



- d) **OPINIÓN NO FAVORABLE**, en este caso la evaluación (en programas de nueva creación sin egresados) sea menor al 79%.

Los programas acreditados con el instrumento 2018 pueden recibir las siguientes distinciones.

**A. CALIDAD SUPERIOR:**

1. Contar al menos con una **acreditación** y haya cumplido a satisfacción las recomendaciones y observaciones emitidas en el dictamen y abordadas en el plan de desarrollo institucional.
2. Cumplir con el **90% o más** de los indicadores básicos requeridos para la acreditación.
3. Cumplir con el **95% o más** en los indicadores indispensables.
4. Cumplir con el **95% o más** de los indicadores básicos del apartado **II-Plan de Estudios**.
5. Que en los indicadores **“Q”** de los **7 apartados** se obtenga un nivel **igual o superior a 85%** y
6. Que al menos en **4 de los apartados señalados en el punto anterior** obtengan niveles **de 95 al 100 %**, entre ellos el apartado **II-Plan de Estudios**.

**B. EXCELENCIA**

1. Contar al menos con una **acreditación** y haya cumplido a satisfacción las recomendaciones y observaciones emitidas en el dictamen y abordadas en el plan de desarrollo institucional.
2. Cumplir con el **90% o más** de los indicadores básicos requeridos para la acreditación.
3. Cumplir con el **95% o más** en los indicadores indispensables.
4. Cumplir con el **95% o más** de los indicadores básicos del apartado **II-Plan de Estudios**.
5. Que en los indicadores **“Q”** de los **7 apartados** se obtenga un nivel **igual o superior a 85%** y
6. Que al menos en **5 de los apartados señalados en el punto anterior** obtengan niveles **de 95 al 100 %**, entre ellos el apartado **II-Plan de Estudios**.

## XII. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Reconocido por



Desde 2002 y en 2019 por la



WORLD FEDERATION FOR  
MEDICAL EDUCATION

La escuela o facultad de medicina debe informar al COMAEM, con la periodicidad acordada y en el plazo establecido en el dictamen, el avance de su *Plan de Desarrollo y seguimiento*, el cual se plasma en un *Reporte de Avance*. En este Reporte se da respuesta puntual a cada una de las recomendaciones y observaciones emitidas en el dictamen y se acompaña de los documentos probatorios respectivos.

### **XIII. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO**

En los términos de la fase 5 del Manual de Procedimientos para la Acreditación del COMAEM se establece el *Programa de Seguimiento* de los dictámenes emitidos que ejecute la Secretaría Técnica y Operativa. En el caso de que la institución educativa no cumpla con los compromisos adquiridos en el tiempo definido, el COMAEM puede suspender o retirar la acreditación de acuerdo con la normatividad vigente

### **XIV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Por violaciones a las disposiciones normativas y reglamentarias del COMAEM y dependiendo de su trascendencia serán aplicables las siguientes medidas:

1. Advertencia confidencial.
2. Amonestación confidencial y nota en el expediente.
3. Notificación al Comité de Honor y Ética del COMAEM, que podrá,
4. Suspender al par evaluador en sus funciones y revocar su contrato,
5. Exclusión definitiva del par evaluador y notificar a la institución de procedencia.
6. Denuncia ante la autoridad pública, cuando la transgresión este prevista en materia judicial.

### **XV. IMPREVISTOS**

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Directivo del Consejo.



This work is licensed under the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License. To view a copy of this license, visit <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> or send a letter to Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 94042, USA.

---

Reconocido por



Desde 2002 y en 2019 por la



WORLD FEDERATION FOR  
MEDICAL EDUCATION